

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo un importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regenta de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 3 Marzo 1898)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ELECCIONES.—CIRCULAR.

Convocadas para el día 25 de Abril próximo las Cortes del Reino por Real decreto de 26 de Febrero último, conviene recordar, aunque bien conocidas, las disposiciones legales que regulan el procedimiento electoral, á fin de que, por parte de todos, tengan el exacto y fiel cumplimiento que el Gobierno desea y á este Ministerio encomienda el citado Real decreto en su art. 4.º

Para la debida ejecución del mismo, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que haga V. S. publicar en el primer número del *Boletín oficial* de esa provincia las prevenciones siguientes:

1.ª Las listas electorales definitivas de todas las circunscripciones, distritos y Colegios especiales serán expuestas inmediatamente al público hasta el día de la votación, en cumplimiento de

los artículos 19 y 31 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890, que especial y respectivamente incumbe en este caso á los Presidentes de Corporaciones, Alcaldes y Jueces de instrucción y municipales.

2.ª El domingo 20 de Marzo actual deberá tener lugar la reunión de las Juntas provinciales del Censo y la designación de Interventores, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 32 y 37 al 44 de la ley, y á las Reales órdenes de 29 de Octubre (Gaceta del 30) y 27 de Noviembre (Gaceta del 28) de 1890, y 22 de Enero (Gaceta del 23) de 1891.

3.ª Encargará V. S. á los Alcaldes la observancia del art. 45 de la ley, según el cual, deben anunciar con ocho días de anticipación, y por medio de edictos, los locales en que hayan de constituirse, á tenor del párrafo primero de dicho artículo, las Secciones electorales, cuidando de que dichos locales estén abiertos y á disposición de las respectivas Mesas antes de la siete de la mañana del día de la votación. La designación de estos locales se comunicará á la Junta provincial del Censo, y no podrá variarse después.

4.ª Para la constitución y presidencia de las Mesas electorales se tendrán en cuenta los artículos 36 y 44 de la ley; las Reales órdenes de 8 de Enero (Gaceta del 9) de 1891; 17 de Febrero (Gaceta del 19) de 1893, y 6 de Abril (Gaceta del 7) de 1896.

Con arreglo á los citados artículo 36 y Reales órdenes de 17 de Febrero de 1893 y 6 de Abril de 1896, diez días antes de la elección cesarán las suspensiones administrativas de los Alcaldes y Concejales contra quienes no se haya dictado auto de procesamiento, ó cuando, habiéndose dictado,

haya recaído en las respectivas causas auto de sobreseimiento ó resolución de competencia á favor de la Administración.

Si los interesados se resistieran á dejar sus puestos, se les compelerá á ello por todos los medios legales, incluso el de ponerlos á disposición de los Tribunales de justicia, á los efectos del art. 385 del Código penal.

De igual manera se procederá, si fuere preciso, para que los Alcaldes y Concejales suspensos vuelvan á su estado de suspensión el día que termine el período electoral.

Los Alcaldes y Concejales contra quienes se hubiere dictado auto de procesamiento y suspensión en sus cargos, aun cuando les haya sido admitido recurso de apelación, no pueden de ningún modo volver al ejercicio de sus funciones, mientras subsista el procesamiento.

Los Gobernadores darán cuenta á este Ministerio, bajo su más estrecha responsabilidad, de la reintegración y cesación de los Concejales propietarios y suspensos, el mismo día que deba haberse verificado, conforme á los preceptos legales citados.

5.^a La votación se hará conforme á lo dispuesto en los artículos 46 al 62 de la ley.

6.^a El escrutinio general tendrá lugar el jueves 31 de Marzo próximo, con arreglo á los artículos 62 al 73 de la ley, y los Alcaldes cuidarán especialmente de poner á disposición de los Presidentes de las respectivas Juntas generales, antes de las diez de la mañana, la sala principal del Ayuntamiento ú otro local igualmente decoroso, y nunca menos capaz que aquélla.

7.^a Señalado el día 10 de Abril próximo para la elección de Senadores por el art. 3.^o del Real decreto de convocatoria, la elección de Compromisarios tendrá lugar, conforme al art. 30 de la ley de 8 de Febrero de 1877, el día 3 de Abril, antes de cuya fecha deberán haberse publicado, en cumplimiento de los artículos 25 al 29 de la misma, las listas de los Concejales y vecinos que tienen derecho á elegir Compromisarios.

8.^a Los Compromisarios elegidos en el número y por el procedimiento que establecen los artículos 31 y siguientes de la ley, deberán presentarse en la capital de la provincia el día 8 de Abril, con los documentos señalados en el art. 36.

9.^a La elección de Senadores por las Diputaciones provinciales y Compromisarios, se verificará con arreglo á los artículos 37 al 55.

10. En el caso de que haya de aplicarse lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 40, por no haber concurrido á la junta general la mitad más uno de los que tuvieren derecho á votar, la nueva junta deberá tener lugar el jueves 21 de Abril, á cuyo efecto prestará V. S. los auxilios necesarios al Presidente y Secretarios escrutadores de las Mesas interinas, para que los avisos á los electores no concurrentes se circulen por medio de *Boletín oficial* extraordinario con la mayor rapidez posible.

11. Las elecciones de Senadores por las Academias y Sociedades á quienes la ley concede el derecho de elegirlos, se ajustarán á lo preceptuado en los artículos 12 al 25 de la ley.

De Real orden lo comunico á V. S. á los efectos consiguientes. Madrid 1.^o de Marzo de 1898.—Ruiz y Capdepón.—Sr. Gobernador civil de la provincia de....

(Gaceta 3 Marzo 1898)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 1.^o—Circular.

La Comisión provincial de Zaragoza, con fecha 1.^o del actual, me dice lo siguiente:

«DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA.—Comisión provincial.—Negociado 6.^o—Núm. 31.—Vista la certificación del acta de la *sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento de Epila en 27 del próximo pasado* y en la que los concejales D. Atanasio Filera, D. Inocencio Egea, D. Manuel Rodríguez, D. Ramón Bellido, D. Pelegrín Alonso, D. Luis Murillo, D. Ponciano Bernadans, D. Isidoro García y D. Mariano Sobrevilla, se excusaron del desempeño del cargo concejil por ser consocios del arrendatario del arbitrio del macelo D. Emilio Miñana Sánchez, y estar, por tanto, comprendidos en el número 4.^o del art. 43 de la ley municipal vigente, remitida por V. S.

Vistos el documento referido y los artículos 43 antes citado y 3.^o y 4.^o del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Resultando que, según consta por *acta notarial*, que se acompaña, los concejales arriba expresados se constituyeron en sociedad para la explotación del arbitrio del macelo de la localidad, con D. Emilio Miñana, á quien se le adjudicó por subasta celebrada en 24 de Junio próximo pasado por la cantidad de 2.850 pesetas:

Considerando que por la *escritura notarial* mencionada, los concejales expresados se hallan comprendidos en el *núm. 4.^o del art. 43 de la ley Municipal* por tener participación directa en contrata dentro del término municipal por cuenta de su Ayuntamiento y, por tanto, debe declarárseles incapacitados para continuar desempeñando el cargo concejil según taxativamente dispone el artículo 4.^o en su párrafo 2.^o del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890.

Considerando que la incapacidad ha sido alegada dentro de los ocho días siguientes al de su nacimiento y que, por consiguiente, es competente esta Corporación para resolver en cuanto al fondo de la misma.

Esta Comisión, en sesión pública celebrada en el día 1.^o de Marzo, ha acordado admitir las excusas presentadas con motivo de su incapacidad por los concejales del Ayuntamiento de Epila D. Atanasio Filera, D. Inocencio Egea, D. Manuel Rodríguez, D. Ramón Bellido, D. Pelegrín Alonso, D. Luis Murillo, D. Ponciano Bernadans, D. Isidoro García y D. Mariano Sobrevilla, ordenando cesen inmediatamente dichos señores en el desempeño de su cargo; y llamando la atención de V. S. por constituir los incapacitados casi la totalidad del número de concejales de que se compone el Ayun-

tamiento, á fin de que, con la perentoriedad que el caso requiere, pueda V. S. proceder á cubrir sus vacantes con arreglo á las prescripciones legales vigentes en la materia.

Lo que tengo el honor de participar á V. S. á los efectos oportunos.»

Lo que se hace público en este periódico oficial á los efectos del art. 91, apartado segundo de la ley Electoral de Diputados á Cortes de 26 de Junio de 1890; y en vista de las vacantes de Concejales que resultan en el Ayuntamiento de Epila, con esta fecha he acordado nombrar, con el carácter de interinos para cubrir las mencionadas vacantes de Concejales, á los Sres. D. Benito Ondiviela Camerano, D. Tomás Ortubia Ejea, D. Francisco Bernal Rosel, D. Manuel Sobreviela Almenara, D. Joaquín Lorente Remiro, D. Cipriano Lorente Remiro, D. Calixto Alejandro Remiro, D. Francisco Romanos Ejea y D. Juan Bernal Va, que han pertenecido por elección popular á dicho Ayuntamiento en bienios anteriores, los cuales tomarán posesión inmediatamente en sus cargos.

Zaragoza 3 de Marzo de 1898.—El Gobernador, José de la Bastida.

Elecciones.—Circulares.

CONVOCATORIAS

Resultando vacante más de la tercera parte de los Concejales que debe componerse el Ayuntamiento de Epila, de conformidad con lo que prescribe la ley Municipal vigente, con esta fecha he acordado convocar á elección para proveer dichas vacantes, señalando al efecto el domingo 13 del actual para la designación de Interventores, el domingo siguiente, día 20, para la elección, y el día 24 de dicho mes para el escrutinio.

Y al objeto de que las operaciones que se relacionan con dicha elección se verifiquen en debida forma, se tendrán presentes las advertencias de la convocatoria é indicador publicados en el BOLETÍN OFICIAL de 22 de Abril del año último.

Zaragoza 3 de Marzo de 1898.—El Gobernador, José de la Bastida.

Resultando vacante la tercera parte de Concejales de que se compone el Ayuntamiento de La Almunia, de conformidad con lo que prescribe la ley Municipal vigente, con esta fecha he acordado convocar á elección parcial para cubrir dichas vacantes, señalando al efecto el domingo 13 del actual para la designación de Interventores, el domingo siguiente, día 20, para la elección, y el día 24 de dicho mes para el escrutinio.

Y al objeto de que las operaciones que se relacionan con dicha elección, se verifiquen en debida forma, se tendrán presentes las advertencias de la convocatoria é indicador publicados en el BOLETÍN OFICIAL de 22 de Abril del año último.

Zaragoza 4 de Marzo de 1898.—El Gobernador, José de la Bastida.

SECCIÓN DE PRESUPUESTOS Y CUENTAS MUNICIPALES

CIRCULAR

Recuerdo á los Sres. Alcaldes el cumplimiento de mis circulares de 5 de Enero y 17 de Febrero últimos, insertas en este BOLETÍN OFICIAL, sobre remisión de liquidaciones de 1896-97, presupuestos adicional y refundido de 1897-98 y ordinario de 1898-99; en la inteligencia de que si este servicio no se cumple para el próximo día 15 del corriente, según preceptúa el art. 150 de la ley Municipal, me veré precisado á tomar las medidas coercitivas consignadas en mis citadas circulares.

Zaragoza 4 de Marzo de 1898.—El Gobernador, José de la Bastida.

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda en la provincia de Zaragoza

Timbre.—Anuncio

La Dirección de la Compañía arrendataria de tabacos pone en conocimiento de esta Delegación, por conducto de su representante en esta provincia, haber aparecido en la Subalterna de Llanes el paquete con papel timbrado judicial destinado á la de Colombres, que se creía extraviado y cuyo anuncio se publicó en el BOLETÍN OFICIAL, número 40, de 16 de Febrero próximo pasado, encargando se evitara su circulación.

Por tanto, queda sin efecto el anuncio indicado, poniéndose á la venta los timbrados detallados en él.

Zaragoza 3 de Marzo de 1898.—El Delegado de Hacienda, Ricardo Guijarro.

SECCION SEXTA

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con la dotación de 625 pesetas anuales, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos. Las solicitudes se remitirán al Sr. Alcalde, las cuales recibirá por término de cinco días, á contar desde su inserción.

Trasmoz 2 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Florencio Jaime.

Por término de 15 días se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes:

Liquidaciones de ingresos y gastos del presupuesto de 1896 al 97.

Presupuesto adicional para 1897-98.

Presupuesto ordinario para 1898-99.

Apéndices al amillaramiento para 1898-99.

Herrera 1.º de Marzo de 1898.—El Alcalde, Juan Rubio.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Sección de Propiedades y Derechos del Estado

Relación de las solicitudes de legitimación de posesión de terrenos, con arreglo al art. 7.º de la ley de 10 de Junio de 1897, presentadas en el mes próximo pasado, y que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del art. 4.º de la Real orden de 25 de igual mes y año.

NOMBRES DE LOS SOLICITANTES	CLASE DE LAS FINCAS	PUEBLO Y TÉRMINO EN QUE RADICAN	CABIDA		LINDEROS	Servidumbres á que se hallan afectas
			Hectáreas	Centiáreas		
D. Pedro Torralba Coarasa...	Viña.	Las Pedrosas, término de Pueyo.	35	75	N. con monte común, E. campo de José Nadal, S. monte común y O. viña de Alberto Turner.	Ninguna.
Antonio Larriba López...	Campo.	Idem, camino de Castejón.	57	21	N. y E. con monteriza, S. propiedad del recurrente y O. id. de Hermenegildo Gordín.	»
El mismo...	Viña.	Idem, Tapias.	85	81	N. con campo de José Nadal, E. finca de Juan Solans, S. id. de José Pardo y O. id. de Antonio Naudín.	»
Antonio Marco Aranda...	Idem.	Idem.	57	21	N. con monteriza, E. de Carlos Trullenque, S. id. y O. monteriza.	»
El mismo...	Campo.	Idem, plana de Marcén.	28	60	N. con monteriza, E. de José Bosque, S. monteriza y O. id.	»
José López El Valle...	Idem.	Idem, camino de Castejón.	1	42	N. con camino de Castejón, E. barranco del pueblo, S. de Francisco Aliot y O. del interesado.	»
El mismo...	Idem.	Idem, Tapias.	57	21	N. con barranco del pueblo, E. monteriza, S. de Roque Aisa y O. de José Nadal.	»
El mismo...	Idem.	Idem, Pueyo socarrado.	1	42	N. de Francisco Aliot, E. de Pedro Aranda, S. de Domingo Laguarda y O. del interesado.	»
El mismo...	Idem.	Idem.	2	84	N. el interesado, E. de José Bosque, S. de Narvosa Sanz y O. de Juan Solans.	»
Manuel Marco Aranda...	Viña.	Idem, Puimillar.	28	60	N., S. O. con monteriza y E. finca del interesado.	»
El mismo...	Campo.	Idem, Puyescas.	35	75	N. de José Nadal, E. y S. monteriza y O. de José Cabestre.	»
El mismo...	Idem.	Idem.	21	45	N. de José Cabestre, E. de José Nadal, y S. y O. monteriza.	»

Santiago López Marco...	Idem.	Idem.	57	21	N. de José Cabestre, y E., S. y O. monteriza.	»
El mismo...	Idem.	Idem, Collado del Cherre.	28	60	N. de Antonio Marco, E. de Francisco Aliot, S. de Babil Aranda y O. de Miguel López, y O. de Bernardo Gordún, E. y S. monteriza y O. de Bernardo Gordún.	»
El mismo...	Idem.	Idem, Farrazuel.	28	60	N. de Pablo Salcedo, E. de Isabel Aranda, S. de Francisco Trullenque y O. de José Laguarda.	»
Florentín Gil Gracia...	Viña.	Idem, San Roque.	28	60	N. con monteriza, E. camino de Piedratayada, y S. y O. monteriza.	»
El mismo...	Campo.	Idem, Puyescas.	57	21	N. con monte de Luna, E. de Juan Antonio Naudín, y S. y O. monteriza.	»
Andrés Salcedo Barragán...	Viña.	Idem, Tapias.	28	60	N., E. y S. con monteriza y O. de Francisco Lacámara.	»
José Laguarda López...	Idem.	Idem, Farrazuel.	1	42	N. con Mariano Nadal, E. del interesado, S. de Babil Aranda y O. de José Cabestre.	»
El mismo...	Campo.	Idem.	57	21	N. de Mariano Nadal, E. del mismo, S. de Babil Aranda y O. del interesado.	»
El mismo...	Idem.	Idem, Tapias.	57	21	N. con paso de ganado, E. ladera de tapias, S. de Bartolomé Alda y O. de camino de herederos.	»
Lorenzo Vidal Sala...	Viña.	Villamayor, partida de Polvorosa.	85	82	N. con viña de Mariano Fernando, S. y O. camino de herederos y E. posesión de la herencia.	»
El mismo...	Campo.	Idem, El Vedado partida de Valderiés.	43	28	N. y S. con monte común del Vedado, E. de Simón Fernando y O. camino del Vedado.	»
El mismo...	Idem.	Idem, partida de Val de Santa María.	57	46	N. y S. con monte Realengo, E. de Bernardo Mateo y O. de herederos de Gregorio Blanco.	»
El mismo...	Idem.	Idem.	14	55	N. y O. con herederos de Pablo Murillo, S. camino de herederos y E. herederos de Bernardo Lozano.	»
El mismo...	Idem.	Idem, Realengo.	4	92	N. con camino de Perdiguera, S. de Enrique Donaque, E. monte Realengo y O. de Francisco Mayoral.	»
El mismo...	Idem.	Idem, partida de Val de Murillo.	43	28½	N. y E. de Manuel Lacoma, y S. y O. camino de herederos.	»
El mismo...	Idem.	Idem, partida de Valmaseda.	29	07	N. con monte común, S. camino de herederos, E. de Antonio Segura y O. de herederos de Bruno García.	»
El mismo...	Viña.	Idem.	43	03	N. con camino de herederos, S. porción de la herencia, E. de Miguel Fernando y O. de Ramón Larcada.	»

NOMBRES DE LOS SOLICITANTES	CLASE DE LAS FINCAS	PUEBLO Y TÉRMINO EN QUE RADICAN	CABIDA		Servidumbres que se hallan afectas	
			Hectáreas	Centiáreas		
LINDEROS						
D. Lorenzo Vidal Sala.....	Viña.	Villamayor, partida de Polvorosa.	1	50	18	N. con campo de Roque Lostao, S. finca de la herencia, mediante camino de herederos, E. campo de Ignacio Lostao y O. porción de esta herencia.....
El mismo.....	Idem.	Idem, partida de Valmaseda.	1	71	64	N. y S. con monte común, E. de Serapio García y O. de Agustín Jimeno.....
El mismo.....	Idem.	Idem, partida de Tablón Royo	>	57	29	E. con camino de herederos, S. de Cristóbal Blanco y Pedro Nogués, N. de Eduardo Roche y O. porción de esta herencia.....
El mismo.....	Idem.	Idem, partida de Polvorosa.	>	85	81	N. de Celestino Serrano, S. de Tomás Mayoral, E. de Eduardo Roche y O. porción de la herencia.....
El mismo.....	Media indivisa de un campo.	Idem, partida de Carbonera, con una caseta.	21	45	35	N., E., S. y O. con monte común.....
El mismo.....	Media indivisa de un corral.	Idem, monte Realengo, Guarral.	>	>	>	N., E., S. y O. con monte Realengo.....
El mismo.....	Media indivisa de un campo.	Idem, Valdecarbonera ó Val de Casellas.	12	87	22	N. y S. con monte común y vedado de Peñador, E. con la Balsa Salada y O. huega de Perdiguera y monte.....
El mismo.....	Media indivisa de una paridera y corral cubierto.	Idem, El Vedado.	>	>	>	N., E., S. y O. con monte vedado de Villamayor.....
El mismo.....	Media indivisa de un campo.	Idem, partida de Valdecarbonera.	1	11	63	S. y O. con monte común, E. finca de la herencia y N. monte común.....
El mismo.....	Idem.	Idem.	1	43	2	N., S. y O. con monte común de Villamayor, y E. con el mismo y finca de la herencia.....
El mismo.....	Media indivisa de un corral de ganado con caseta.	Idem, partida de Peñes.	>	7	15	N. con camino de Malpica, E. senda de herederos, y S. y O. camino de Malpica.....
Rafaela Pitarque Ibáñez.....	Viña.	Zaragoza, partida de Torrero	>	76	28	E. con camino de cabanera, N. viña de Celestino Serrano, S. de Roque Gracia y O. de Rafaela Pitarque.....
Juan Fern Sierra.....	Idem.	Idem.	>	76	28	E. con camino de cabanera, N. viña de Celestino Serrano, S. de Roque Gracia y O. de Rafaela Pitarque.....
Victoria Latas Sierra.....	Campo.	Idem, partida de Garrapinitillos.	>	95	54	N. de herederos de Juan Trull, O. y S. monte común y E. camino Real de Casetas.....
La misma.....	Idem.	Idem, término de Garrapinitillos.	1	81	8	N. con hijuela de herederos de Tomás Torres, y E., S. y O. con monte común.....
La misma.....	Idem.	Idem.	>	95	54	N. y O. con monte común, y S. y E. de Silvestre Peribáñez.....
La misma.....	Idem.	Idem.	>	95	54	N. y E. del Conde de Frías, y S. y O. con monte común.....
La misma.....	Idem.	Idem.	>	71	15	N. con el mismo dueño, y E., S. y O. con monte común.....
La misma.....	Idem.	Idem.	>	95	54	N. y O. con yerno de Pilar Borgas, S. de viuda de Miguel Viu y E. de Miguel Peribáñez.....
La misma.....	Idem.	Idem.	>	47	77	N., E. y O. con monte común, y S. con campo de Juan Sanz.....
La misma.....	Idem.	Idem.	>	71	15	N. con hijuela de la Abogada, S. riego de S. Miguel, E. campo y casa de Miguel Viu y O. con paradera de la Abogada.....
La misma.....	Idem.	Idem.	1	71	63	N. y O. con monte común, y E. y S. viuda de Miguel Viu.....
Enrique Aso Ezquerro.....	Viña.	Zaragoza, Torrero.	>	38	14	N. de Cristóbal Val, S. de José Valián, E. de León Orta y O. camino del Polvorín.....
Ramón Aparicio Ibáñez.....	Campo con casa de un piso.	Idem, Garrapinitillos.	1	43	3	S. y O. con camino de herederos, y N. y E. camino vecinal.....
Pascual Romeo Frix.....	Viña.	Idem, Torrero.	>	57	21	N. con viña de Marcelino Marquina, E. camino de las Canteras, y S. y O. tierras de José Vallés.....
El mismo.....	Idem.	Idem.	2	28	84	N. con camino de herederos, E. de Francisco Larráz, S. de Ignacio Lajusticia y O. de Clemente Layana.....
El mismo.....	Idem.	Idem.	>	57	21	N. con viña de Vicente Monforte, E. y S. de Mateo Aramendia, y O. camino de herederos.....
Mariano Bazán Corán.....	Idem.	Idem.	1	14	42	N. con campo de Miguel Alvarez, E. y S. de Mariano Ezquerro, y O. Canal Imperial.....
Pascual Bravo Ruiz.....	Idem.	Idem.	1	71	63	N. de Manuel Sánchez, E. camino de Torre-cilla, S. viña de Anselmo López y O. acampo de Sebastián Arraiz.....
Mannel Sevilla Marcuello.	Idem.	Idem.	2	>	71	N. con monte común y Blas García, E. de Manuel García, S. de id. y monte y O. monte común.....

NOMBRES DE LOS SOLICITANTES	CLASE DE LAS FINCAS	PUEBLO Y TÉRMINO EN QUE RADICAN	CABIDA		LINDEROS	Servidum- bres á que se hallan afectas
			Hectá- reas	Centi- areas		
D. Manuel Sevilla Marcuello.	Viña.	Zaragoza, Torrero.	3	43	N. de herederos de Alejandro Lizana, E. de Manuel García, y S. y O. de Francisco Pena.	Tiene servi- dumbre de senda para campo de D. Sebastián Arraez.
Miguel Cascante Ciruelo...	Campo.	Zaragoza, Garrapinillos.	>	71	N., E., S. y O. con propiedades del interesado	Ninguna.
El mismo.....	Idem.	Idem.	>	47	N., E., S. y O. con propiedades del interesado	>
El mismo.....	Idem.	Idem.	>	71	N., E., S. y O. con propiedades del interesado	>
El mismo.....	Idem.	Idem.	3	43	N., E., S. y O. con propiedades del interesado	>
El mismo.....	Campo con edificio de dos pisos y corral.	Idem.	2	8	N., E., S. y O. con tierras del interesado...	>
Pablo Ezpeleta Arroyo...	Casa con corrales.	Idem.	>	10	Derecha de José Martín, izquierda de Ja- cinto Aragón, espalda de Manuel Julián y frente camino del Cementerio.....	>
Benito Vallespín Vallespín.	Viña.	Idem.	>	95	N. de Juan Terrer, E. de Angel Blánquez, y S. y O. de Juan Terrer.....	>
El mismo.....	Casa habitación.	Idem.	>	>	Confronta toda ella con camino de las Cau- teras, casas de Agustín Bautista, Juan He- rrero y Pedro Almudevar.....	>
Damián Uceda Artiaga...	Viña.	Idem.	>	42	N. y E. de Manuel Sancho, S. de Pascual Bravo y O. monte común.....	>
Rafael Alcalde Olivés.....	Campo.	Idem.	1	14	Lindante todo él con carretera y yermos....	>
María Lorén Salas.....	Viña.	Idem.	1	71	N. de Martín Rodón, E. de Francisco Pena, S. de Manuel Montañés y O. de Francisco Salas.....	>
La misma.....	Campo con casa.	Idem.	>	85	Toda ella con camino de herederos y campo de Dionisio López.....	>
Juana Torrero García.....	Viña.	Idem.	>	76	N. de Manuel Gomara, E. de Pedro Aranda, S. monte común y O. Canal Imperial.....	>
La misma.....	Campo-viña.	Zaragoza, Torrero.	1	90	N. y O. con yermo de D. José Valián, S. de Miguel Bernal y E. senda de herederos...	>
La misma.....	Idem.	Idem.	1	14	N. con finca de la interesada, E. de Joaquín Sanz, S. de Eusebio Figueras y O. de Joa- quín Sánchez.....	>
Ramón Falle Barragui...	Viña.	Las Pedrosas, partida de Val Espera.	>	28	N. de Antonio Naudín, E. de Agustín López, S. de Mariano Aranda y O. de Pablo Salcedo	>
El mismo.....	Campo.	Idem, Tapias.	1	14	N. de Francisco Alcoy, E. de monteriza, S. de Andrés Salcedo y O. de Babil Aranda.	>